

Delegar las competencias correspondientes al apartado Cuarto, números 1.4 Medidas cautelares, letras a) y c), 1.5 Tercerías y 1.7 Otras competencias, excepto la letra h), de la Resolución de 22 de enero de 2013 de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, en los Delegados de la Agencia Tributaria de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Jerez de la Frontera, Ceuta y Melilla, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación ubicados respectivamente en las sedes situadas en cada una de dichas Delegaciones.

Delegar las competencias reguladas en los artículos 56, 57.1 y 182.2 b) del RGAT en el Delegado Especial Adjunto al que se le atribuyen las funciones de dirección y supervisión en el área de Recaudación en esta Delegación Especial, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación de la sede principal de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Delegar las competencias reguladas en los artículos 56, 57.1 y 182.2 b) del RGAT, en los Delegados de la Agencia Tributaria de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Jerez de la Frontera, Ceuta y Melilla, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación ubicados respectivamente en las sedes situadas en cada una de dichas Delegaciones.

Delegar las competencias reguladas en los artículos 56, 57.1 y 182.2 b) del RGAT en los Delegados de la Agencia Tributaria de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Jerez de la Frontera, Ceuta y Melilla, en relación con las actuaciones que desarrollen los Equipos y Unidades de Aduanas e Impuestos Especiales situados en la sede de la respectiva Delegación.

Segundo.

Las delegaciones de competencias contenidas en esta resolución son revocables en cualquier momento por el órgano que las confiere quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ellas, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.

1. El ejercicio de competencias delegadas en virtud de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta» y en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla» en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta» y en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla», siendo aplicable a todos los procedimientos no finalizados a dicha fecha.

La Delegada Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla